



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: HEIDER JAVIER RODRÍGUEZ ESPINOSA.
DEMANDADO: MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ madre biológica de la menor MARÍA JOSÉ VÁSQUEZ JIMÉNEZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00362-00.

Revisada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial por HEIDER JAVIER RODRÍGUEZ ESPINOSA contra MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ madre biológica de la menor MARÍA JOSÉ VÁSQUEZ JIMÉNEZ, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-5-8, 84-1 ejusdem.

1. Artículo 82-5 *ibídem* en concordancia con art. 92 C.C.
 - No informa la fecha o época de las relaciones sexuales entre los señores de HEIDER JAVIER RODRÍGUEZ ESPINOSA y MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ, precisando el período en que se presume tuvo lugar la concepción de la menor MARÍA JOSÉ VÁSQUEZ JIMÉNEZ.
2. Artículo 82-8 C. G. del P.
 - No invoca la causal que lo faculta a investigar la paternidad que por mandato del artículo 6 Ley 75 de 1968 debe ser una de las contenidas en el artículo 4 Ley 45 de 1936.
3. Artículo 84-1 *ibídem*.
 - Se confiere poder para iniciar demanda de Impugnación de paternidad contraria a la acción promovida de investigación de paternidad.
 - No adjunta constancia de mensajes de datos que acredita la remisión del poder en que conste la intención inequívoca del

otorgante de conferirle poder para que asuma su representación judicial o en su defecto constancia de presentación personal.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER a la doctora TIANA ESTHER GIL DUARTE, como quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor HEIDER JAVIER RODRÍGUEZ ESPINOSA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33827d0d3e68f5c53e36fe5eb8d17367b26c72c35844803a9e5be332d5dae73c**

Documento generado en 24/10/2022 05:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>